



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel. 443 - 3-12-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Martes 30 de Julio de 2024

NÚM. 9

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN

PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL EN MATERIA DE ATENCIÓN, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE PRESAS DE TIPO GANADERO

ACTA 1494 MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY CUATRO

En San José de Gracia, cabecera del Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, siendo las 18 horas con 00 minutos, del día 15 de marzo de 2024, reunidos previa convocatoria por el Secretario de Ayuntamiento, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los miembros del Ayuntamiento: Presidente, síndica, regidoras y regidores, para celebrar sesión ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- *Punto de acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán aprueba el Programa de Protección Civil en Materia de Atención, mantenimiento y restauración de presas de tipo ganadero; dentro de la emergencia de sequía presente en el municipio.*
- 4.- . . .
- 5.- . . .

PUNTO TRES: Punto de acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán aprueba el programa de Protección Civil en materia de atención, mantenimiento y restauración de presas de tipo ganadero; dentro de la emergencia de sequía presente en el municipio, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que el municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, se encuentra actualmente enfrentando una situación de emergencia derivada de la sequía, la cual ha tenido un impacto significativo en el abastecimiento de agua para uso ganadero y agrícola, principales actividades económicas en el municipio, razonamiento que se expone dentro de los siguientes supuestos:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

1. Que las presas de tipo ganadero o agrícola desempeñan un papel crucial en la captación, almacenamiento y distribución del agua para actividades esenciales en el municipio, tales como la producción ganadera, agrícola y el abastecimiento de agua para consumo humano y animal.
2. Que, debido a la prolongada sequía y la disminución de los niveles de precipitación, las presas de tipo ganadero o agrícola han experimentado una reducción considerable en su capacidad de almacenamiento de agua, lo cual ha generado una situación de riesgo para la disponibilidad y acceso eficiente al agua en la región.
3. Que la falta de atención, mantenimiento y restauración adecuados de las presas de tipo ganadero o agrícola podría provocar una serie de impactos negativos, tales como la escasez de agua para actividades productivas, la pérdida de cultivos y ganado, así como la afectación en el acceso al agua para consumo humano, lo cual tendría consecuencias graves en la calidad de vida y el bienestar de la población del municipio.
4. Que, en virtud de lo anterior, resulta imperativo implementar un programa ordinario de atención, mantenimiento y restauración de presas de tipo ganadero o agrícola, con el fin de garantizar el acceso eficiente al agua para uso ganadero, agrícola y humano, así como para mitigar los riesgos asociados a la emergencia de sequía en el municipio.

El derecho humano al agua, reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010 como un derecho fundamental para una vida digna y saludable, se ve directamente afectado por la situación de emergencia de sequía en el municipio de Marcos Castellanos, Michoacán. La disponibilidad y acceso al agua para uso ganadero, agrícola y humano son elementos esenciales para el ejercicio de este derecho, y la implementación del programa ordinario de atención, mantenimiento y restauración de presas contribuiría significativamente a su realización.

Asimismo, el programa propuesto está estrechamente vinculado con otros derechos humanos fundamentales, como los derechos económicos y sociales. La producción ganadera y agrícola es una fuente importante de sustento y empleo para numerosas familias en el municipio, y la escasez de agua debido a la sequía podría tener graves repercusiones en su capacidad para generar ingresos y mantener su calidad de vida. Por lo tanto, la implementación del programa no solo contribuiría a garantizar el acceso al agua, sino también a proteger los derechos económicos y sociales de la población.

El programa ordinario de atención, mantenimiento y restauración de presas de tipo ganadero o agrícola reviste un interés público indiscutible para el municipio de Marcos Castellanos, Michoacán. La disponibilidad y acceso al agua para actividades ganaderas, agrícolas y de consumo humano no solo son cruciales

para la economía local y el sustento de numerosas familias, sino que también son fundamentales para el desarrollo sostenible y la preservación del medio ambiente en la región. Al garantizar la adecuada gestión y conservación de los recursos hídricos a través de este programa, se protege el bienestar de la población y se promueve el progreso social y económico del municipio en su conjunto. Por lo tanto, la implementación de este programa se alinea directamente con el interés público de promover el bien común y el desarrollo sustentable de la comunidad.

En conclusión, la adopción del programa ordinario de atención, mantenimiento y restauración de presas de tipo ganadero o agrícola por parte del Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán, no solo es necesaria para abordar la emergencia de sequía y mitigar sus impactos negativos, sino que también es compatible con la protección y promoción de derechos humanos fundamentales, como el derecho humano al agua y los derechos económicos y sociales.

Resulta muy importante señalar, que se aduce el carácter de emergencia derivada de la sequía en el municipio de Marcos Castellanos conforme a los datos abiertos que se difunden de manera pública por la Comisión Nacional del Agua, a través de su Monitor de Sequías: el cual en su medición del día 4 de marzo del año 2023, contempla según sus propios datos disponibles en su página web, sequías de severas a excepcionales dentro del territorio del municipio de Marcos Castellanos y en la Cuenca Hidrológica Lerma Chapala.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Marcos Castellanos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 14 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son Órganos Colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar el municipio, y representan la autoridad superior en los mismos.

TERCERO. Que el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal señala todo lo relativo a la integración de propuestas y comisiones del Ayuntamiento, de entre las cuales destaca la de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, que será presidida por la Presidenta o Presidente Municipal;

CUARTO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo expresa que en sesiones de Cabildo se abordarán los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, así mismo los miembros del Ayuntamiento, tienen

facultad para presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para el correcto manejo de la agenda de gobierno municipal.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán a través de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, presidida por el Presidente Municipal reconoce la existencia de una situación de emergencia derivada de la sequía en el municipio.

Se aduce el carácter y reconocimiento de emergencia derivada de la sequía en el municipio de Marcos Castellanos, conforme a los datos abiertos que se difunden de manera pública por la Comisión Nacional del Agua a través de su Monitor de Sequías el cual en su medición del día 4 de marzo del año 2023, contempla según sus propios datos disponibles en su página web <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>, sequías de severas a excepcionales dentro del territorio del municipio de Marcos Castellanos y en la cuenca hidrológica Lerma - Chapala, motivo por el cual esta administración municipal apoyándose en dichos datos federales reconoce la situación de sequía y el carácter de emergencia en el municipio para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se aprueba el programa objeto del presente acuerdo para quedar como sigue:

Artículo 1. Objetivo: El presente programa tiene como objetivo principal facilitar el acceso de los ciudadanos del municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, a maquinaria especializada en la atención, mantenimiento y restauración de presas de tipo ganadero o agrícola, con el fin de mitigar los efectos de la sequía y promover la gestión sostenible del agua en la región.

Artículo 2. Maquinaria Disponible: La Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Marcos Castellanos, pondrá a disposición de los ciudadanos una variedad de maquinaria especializada, para llevar a cabo las labores de atención, mantenimiento y restauración de presas de tipo ganadero o agrícola.

Artículo 3. Subsidio Municipal: El Ayuntamiento de Marcos Castellanos otorgará un subsidio del 50% del costo de renta de la maquinaria a los ciudadanos que requieran de estos servicios para la atención de sus presas. El subsidio será aplicado directamente sobre el costo de la renta, previa presentación de la solicitud correspondiente ante la Dirección de Protección Civil y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma.

Artículo 4. Requisitos para Acceder al Subsidio: Para acceder al subsidio municipal, los ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar una solicitud formal ante la Dirección de

Protección Civil, indicando el tipo de maquinaria requerida y el propósito de su uso; y,

b) Acreditar la propiedad o posesión legal de la presa de tipo ganadero o agrícola que se pretende atender y demostrar la necesidad de los servicios de maquinaria especializada para la atención, mantenimiento o restauración de la presa, mediante escrito bajo protesta de decir verdad.

Artículo 5. Responsabilidad de los Ciudadanos: Los ciudadanos que hagan uso de la maquinaria proporcionada por el programa serán responsables de su adecuado manejo y utilización, así como de la observancia de las normas de seguridad establecidas por la Dirección de Protección Civil. Cualquier daño o pérdida ocasionada a la maquinaria debido a un uso negligente o indebido será responsabilidad exclusiva del ciudadano y deberá ser reparado o indemnizado conforme a lo dispuesto por la ley.

Artículo 6. Vigencia del Programa: El presente programa tendrá una vigencia indefinida, contado a partir de su aprobación. El Ayuntamiento de Marcos Castellanos se reserva el derecho de prorrogar, modificar o dar por terminado el programa en cualquier momento, previa evaluación de su eficacia y pertinencia.

Artículo 7. De lo no previsto: Cualquier situación no prevista en el presente programa será resuelta por la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Marcos Castellanos, con base en los principios de legalidad, equidad y justicia.

Artículo 8. Carácter Público: El presente programa es de carácter público y ajeno a cualquier partido político. Su implementación se realiza en respuesta a las condiciones de emergencia derivadas de la sequía en el municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, con el único propósito de salvaguardar los intereses y el bienestar de la población.

Artículo 9. Apoyo Interinstitucional: La Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Marcos Castellanos podrá solicitar y recibir el apoyo de otras áreas y dependencias del mismo para la ejecución y supervisión del presente programa. Esta colaboración interinstitucional tiene como objetivo garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios ofrecidos, así como maximizar el impacto positivo del programa en la comunidad. Las áreas y dependencias que brinden su apoyo deberán coordinarse estrechamente con la Dirección de Protección Civil y actuar de manera coordinada en el marco de sus competencias y atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán. Una vez analizado el Programa de Protección Civil en materia de

atención, mantenimiento y restauración de presas de tipo ganadero; dentro de la emergencia de sequía presente en el municipio, fue sometido a votación siendo autorizado por unanimidad.

.....
.....
.....

Sin más asuntos a tratar, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las 10 horas con 00 minutos, del día de su inicio, firmando de conformidad los miembros del H. Cabildo que en ella intervinieron para su legal y debida constancia ante el Secretario de Instalación que da Fe.

San José de Gracia, Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán.

15 de marzo de 2024.

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal.- Lic. Maria Virginia Ochoa Buenrostro, Síndica Municipal.- Regidores: C. J. Leocadio Toscano Chávez.- Lic. Mayra Partida Romero.- C. Rodrigo Apolinar Partida Betancourt.- Lic. Jazmín Alcalá Vega.- C. Gabriela Tejeda Cervantes.- C. Sergio Armando González Blancarte. Lic. Jorge Luis Vargas Chávez, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados). Lic. Brayan Foseca López.(No Firmó).

COPIA SIN VALOR LEGAL